



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Diputación provincial. — *Anuncio de vacante por concurso-oposición de tres plazas de auxiliares femeninos.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Anuncio particular.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

LEONESES:

Una constante labor de tres años, colocó a la provincia entre las primeras de España, y espero que todos, firmes en los ideales del General Primo de Rivera, que son los que salvaron a España, sabréis colocarla en el primer lugar, y así lo haréis, si continuáis laborando con igual fe y entusiasmo.

Llegó el momento en que, no siendo necesarios mis servicios, ceso en el mando de la provincia. Los hombres nada significamos y sólo los ideales pueden y deben perdurar.

Os agradezco en el alma vuestras constantes pruebas de afecto y la leal cooperación que me habéis prestado, y os suplico que igual o mayor, si es posible, se la prestéis a mi sucesor, que representa los mismos ideales y las mismas normas de conducta del que siempre será más que vuestro amigo, vuestro hermano y que hasta hoy fué vuestro Gobernador,

José del Río.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN****CONVOCATORIA**

La Comisión provincial permanentemente, acordó, en sesión de 24 del actual, anunciar un concurso-oposición para proveer tres plazas de auxiliares femeninos, con arreglo a las bases y programa que se insertan a continuación.

Bases para la oposición por concurso de oposición de tres plazas de auxiliares femeninos de la Diputación provincial.

Base primera. Las que aspiren a tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán por medio de las certificaciones correspondientes, reunir las siguientes condiciones: 1.ª Ser española, mayor de 16 años y no exceder de 40. 2.ª Buena conducta.

Además, si bien no se exige título alguno, las aspirantes podrán presentar la justificación de cuantos ostenten y los demás méritos que consideren procedentes, siendo preferidas, en igualdad de condiciones en orden a la aptitud demostrada en los ejercicios, las que ostenten títulos profesionales o académicos, o acrediten méritos de mayor significación y valor a juicio del Tribunal.

Base segunda. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, serán dirigidas a la Presidencia y debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal, se presentarán en la Secretaría de la Corporación los días laborables, durante las horas de oficina y plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha siguiente al en que se inserte la presente convocatoria y cuestionario para el ejercicio teórico, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. De igual forma acreditará haber hecho ingreso de la cantidad de 30 pesetas, como derechos de examen.

Base tercera. La oposición tendrán lugar en el día que señale el tribunal, que se nombre, pasados los de la convocatoria, y consistirá, en dos ejercicios.

El primero, en la escritura a máquina de un texto que se designará en el acto de la oposición por el Tribunal, haciendo cuatro copias; y en la redacción de un documento oficial de las materias más afines, con la finalidad de la oposición.

El segundo, consistirá en contestar en el término de media hora a

tres temas de los que figuran en el programa adjunto: uno de los correspondientes al programa mínimo de funcionarios administrativo y los otros dos restantes, de los adicionales que figuran a continuación de aquéllos.

Base cuarta. Sólo podrán pasar al segundo ejercicio las opositoras que figuren en la lista de aprobadas por el tribunal, en el primero.

Base quinta. Las hijas de funcionarios provinciales no consumirán turno y el tribunal, en el caso de que obtengan su aprobación, las incluirá en la propuesta que eleve a la Comisión permanente, en el lugar que las corresponda, con derecho si no figuran dentro de los tres primeros, a ingresar, entre los funcionarios provinciales, en la primera vacante que exista en su categoría y clase.

Base sexta. Terminados los ejercicios, el tribunal, por votación, procederá a la calificación de las opositoras, fijando a continuación en el tablón de anuncios de la Corporación, la lista de las que resulten aprobadas y elevando a la Comisión provincial las respectivas propuestas de las que hayan de ser nombradas, las que disfrutarán el haber anual de 2.500 pesetas.

Programa que ha de regir para las oposiciones de las tres plazas de auxiliares femeninos de la Diputación provincial.

Los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 19, 21, 25, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, del programa mínimo para las oposiciones entre los funcionarios administrativos de los Ayuntamientos y Diputaciones de 25 de Enero de 1926.

Temas adicionados

Temas: 29. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas. — Necesidad de su exhibición.

30. Hojas declaratorias. — Formación de padrones y listas cobradoras.

31. Recaudación de dicho impuesto.

32. Tarifas y su aplicación. — Recargo que autoriza la Instrucción.

33. La participación de los Ayuntamientos en la recaudación de las cédulas.

34. De las cuentas, defraudación y penalidad. — Caso en que no procede exigir ésta.

35. Aportación forzosa municipal, cobro directo de los Ayuntamientos, cobro por intermedio de la Hacienda. — Idea de los principales

conceptos por los que la Hacienda satisface cantidades a los Municipios.

36. Impuesto del 1,20 por 100 para la Hacienda en la Administración provincial y municipal. — Cantidades sujetas y exceptuadas. — Certificaciones trimestrales para la Hacienda.

37. Reglamento de Vías y Obras provinciales.

38. Reglamento de Sanidad provincial. — Ligera idea de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

39. Mecanografía. — Importancia. — Partes más principales de la máquina de escribir.

40. Estadística: Conocimientos generales sobre esta materia y objeto y fin de ella. — Forma práctica para el archivo de la correspondencia.

León, 25 de Abril de 1928. — El Presidente, José María Vicente. — El Secretario, José Peláez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros**

IMPUESTO PERSONAL Y REAL
Anualidades de 1927 a 1928 inclusive
Don Valentín Moro Alonso, Recaudador municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en varios expedientes que instruyo contra varios deudores por débito del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 de Abril la providencia siguiente:

Providencia para nueva subasta.
Visto el resultado de la subasta celebrada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la Instrucción vengo en acordar que se anuncie otra nueva de los inmuebles embargados bajo las mismas reglas y mediante iguales requisitos que el anterior, para el día 14 de Mayo próximo, a las nueve de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local de este Juzgado, día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones con arreglo al art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los que se dirán a continuación con expresión de los deudores a quienes corresponden y son a saber:

1.º De D. Pedro García Mateos,

vecino de Villademor de la Vega, una tierra, en término de esta villa, el Pajuelo entre Cantademosa y Carremor, hace 25 áreas 68 centiáreas, linda O., Miguel Fernández; M., Pedro Martínez; P., María Atilano García y N., Miguel Fernández; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 66 céntimos.

Del mismo, otra tierra en dicho término y sitio que la anterior, hace 25 áreas 68 centiáreas, linda O., Anastasio de la Fuente; M., Miguel Fernández; P., Anastasio de la Fuente y N., María Atilano García; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 66 céntimos; débitos por principal y costas, 92 pesetas 48 céntimos.

2.º De D. Gumersindo de la Fuente, de idem, una tierra, en término de esta villa, a las Cubillas, hace 7 áreas 12 centiáreas, linda O., Félix García; M., Pablo García Maroto; P., Martiniano López y N., Manuel Casado; riqueza amillarada, 3 pesetas; capitalización, 60 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas; débitos por principal y costas, 82 pesetas 7 céntimos.

3.º De D. Lucio García Alonso, de idem, una tierra en este término, a la Podre, hace 17 áreas 12 centiáreas, linda O., Pedro Garzo; M., Manuel Pérez; P., Julián Prieto y N., Pedro Baza; riqueza amillarada, 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 33 céntimos; débitos por principal y costas, 38 pesetas 53 céntimos.

4.º De D. José Zotes, de idem, tierra, en este término, a la Senda de las Cuevas, hace 19 áreas 25 centiáreas, linda O. y N., Ambrosio Pérez; M., Juan Vázquez; P., Eusebio Clemente; riqueza amillarada, 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 33 céntimos.

Del mismo, otra tierra, en dicho término, al Morán, hace 10 áreas 70 centiáreas, linda O., Baltasar del Castillo; M., María Clemente; P., Ventura Pérez y N., Aquilino García; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 75 pesetas 23 céntimos.

5.º De D. Miguel Fernández Cuesta, de idem, una tierra, en este término, a Matavacas, hace 21 áreas 40 centiáreas, linda O., Gregorio Borbujo; M. y P., Laureano López y N., se ignora; riqueza amillarada,

2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos.

Del mismo, otra tierra, en dicho término, a Barretortillas, hace 21 áreas 40 centiáreas, linda O., Miguel Clemente; M., adiles; P., Braulio Vázquez y N., Gregorio Villán; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas 46 pesetas 61 céntimos.

6.º De D. Marcos de la Fuente, de idem, una viña, en este término, a la Rizona, hace 8 áreas 56 centiáreas, linda O., senda de la Rizona; N., su partija de Isidora Prieto y N., Barcellar de Marcelino Villar; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos.

Del mismo, un pajueto, en dicho término, a Carremor, hace 12 áreas 97 centiáreas, linda O., su partija de Manuel López Prieto; M., camino de Carremor y P., José Zotes; riqueza amillarada, una peseta; capitalización, 20 pesetas; valor para la subasta 13 pesetas 34 céntimos; débitos por principal y costas, 44 pesetas 27 céntimos.

7.º De D. Blas Mignélez, de idem, una tierra, antes viña, en este término, a la Zona, hace 29 áreas 96 centiáreas, linda O., Pedro de Lausier; M., Santiago Almuzara; P., Manuel González y N., Manuel Aparicio; riqueza amillarada, 5 pesetas; capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta, 66 pesetas 37 céntimos.

8.º De D. Eustaquio Zotes, de idem, una tierra, en este término, al camino de Carremor, hace 17 áreas 12 centiáreas, linda O., dicho camino; M., Pedro Ugidos; P., Teófilo García y N., senda de la Campanilla; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 41 pesetas 23 céntimos.

9.º De D. Emilio González, de idem, una tierra, en este término, a Carrelaguna, hace 25 áreas 63 centiáreas, linda O., Aurelio Vivar; M., camino de Carrelaguna; P., Miguel Baza y N., herederos de Autollan Amez; líquido imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas; débitos por principal y costas, 36 pesetas 60 céntimos.

10. De D. Pedro Arias, de idem, una viña, en este término, al Redondino, hace 8 áreas 56 centiáreas, linda O., Pablo García; M., Poli-

carpo Clemente y P. y N., Prudencio de la Fuente; líquido imponible, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 37 pesetas 63 céntimos.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando al principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad, si los hubiera, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas municipales.

Y con el fin de que sirva de notificación a todos los interesados, por ser desconocido el domicilio de éstos, expido la presente que será insertada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, convocando al mismo tiempo licitadores para dicho acto, San Millán de los Caballeros, 16 de Abril de 1928.—El Recaudador, Valentín Moro.

ANUNCIO PARTICULAR

Presidencia de los cuatro pueblos: Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel.

El Presidente del Sindicato de dicha presa, convoca a todos sus partícipes a Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 27 de Mayo, a las once de la mañana, al pontón de Vadillo. Esta reunión es con el fin de subastar los trabajos de limpia y onda de la presa madre, y si en dicho día no se reuniera número suficiente de partícipes, se celebrará otra el día siguiente, en el mismo sitio y hora de las dos de la tarde.

San Justo de las Reguras, a 30 de Abril de 1928.—El Presidente del Sindicato, Timoteo Feo.

P. P.—167

Junta de vecinal de Molinaferrera

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
4	Caza.....	10 años...	150,00	59,75	20 de Mayo.....	10.

NOTA. De no tener efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 de dicho mes, a las 10. Molinaferrera, 22 de Abril de 1928. El Presidente, José Martínez.

Junta vecinal de Omañón

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
259	Caza.....	10 años...	30,00	25,00	20 de Mayo.....	12.

Omañón, 24 de Abril de 1928.—El Presidente, Miguel Mallo.

Junta vecinal de Sabugo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
179	Caza.....	10 años...	50,00	20,00	20 de Mayo.....	10.

Sabugo, 24 de Abril de 1928.—El Presidente, Manuel Fernández.

Imp. de la Diputación provincial.